



DECRETO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se aprueba lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad solicita la realización de los trámites legales oportunos, para la contratación del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad online dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género enmarcado en el Pacto de Estado contra la violencia de género 2020, acompañando memoria del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, consignación presupuestaria, informes de necesidad, de no fraccionamiento y de no división en lotes, así como informe sobre el cálculo del precio del contrato y de insuficiencia de medios.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, a fin de garantizar la máxima concurrencia, regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La duración del contrato será de dos meses sin posibilidad de prórroga.

Se ha estimado para ello un presupuesto de 160.000,00€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 159.203,98€
- 0,5 % de PSI: 796,02€

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 227.97.231.1.010 "Pacto de Estado Violencia de Género", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 160.000,00€ con el número de operación RC-1202000003283.

Asimismo se aporta informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 09 de marzo de 2020.





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Calificación del contrato: Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 17 de la LCSP, en relación con el artículo 12 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “servicios”.

Necesidad del contrato: La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe elaborado por el Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 02 de marzo de 2020.

Informe de no fraccionamiento: El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Con tal finalidad se incorpora al expediente informe emitido por el Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 22 de enero de 2020.

Procedimiento de adjudicación: El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto, conforme ha solicitado el órgano proponente al amparo del artículo 156 de la LCSP, si bien es necesario justificar el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como los criterios de adjudicación. En aplicación del artículo 22 de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, no obstante es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme a lo dispuesto por el artículo 44.1.a) de la LCSP.

Expediente: Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor).

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 2 de marzo de 2020 publicado en el BOCCE Extraordinario número 19 el día 3 de marzo de 2020, se atribuye a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública el ejercicio de las competencias en materia de contrataciones mayores.

Corresponde a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública la competencia en materia de contratación conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020, publicado el día 3 de marzo en el BOCCE Extraordinario número 19.





Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**:

1º) Se aprueban Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato del servicio para la organización, impartición, coordinación, seguimiento y evaluación para la formación multidisciplinar en atención y prevención de la violencia de género en modalidad online dirigida a profesionales que intervienen en la atención y prevención de la violencia de género enmarcado en el Pacto de Estado contra la violencia de género 2020.

2º) Se aprueba expediente de contratación del servicio antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

3º) Se aprueba el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 160.000,00€ desglosado de la forma siguiente:

- Importe del contrato: 159.203,98€
- 0,5 % de PSI: 796,02€

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 227.97.231.1.010 "Pacto de Estado Violencia de Género", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 160.000,00€ con el número de operación RC-1202000003283.

4º) Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

5º) Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.